

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición:

Modifíquese el siguiente apartado al inciso primero del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 01 de 2022 “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera ~~adecuada~~ progresiva el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

JUSTIFICACIÓN

Se sugiere eliminar la palabra “adecuada”, en tanto con la redacción original se presenta un error de sintaxis al usar de forma redundante la expresión “adecuada”

(El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación adecuada)

Cordialmente,



Jael Quiroga Carrillo

Senadora de La República

Pacto Histórico-UP